



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A \_\_\_\_\_, LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, A SABER **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO POR EL APODERADO LEGAL, LICENCIADO \_\_\_\_\_, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "**INSTITUTO**"; POR LA OTRA, EL (LA) **C.** \_\_\_\_\_, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**EL TRABAJADOR**", HACEN CONSTAR QUE HA CELEBRADO **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** POR TIEMPO DETERMINADO, QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- EL INSTITUTO.

a) EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL LICENCIADO \_\_\_\_\_, CUYA PERSONALIDAD ACREDITA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, DEL VOLUMEN NÚMERO SETECIENTOS VEINTITRÉS A CARGO DEL LICENCIADO RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ SOCORRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y NUEVE EN EL ESTADO DE OAXACA Y QUE EN LO SUCESIVO TENDRÁ EL CARÁCTER DE "**INSTITUTO**".

b) QUE SU REPRESENTADO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO Y AUTÓNOMO EN CUANTO A SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDIENTE EN SU OPERACIÓN Y DECISIONES, DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA PARA SU ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL APARTADO C DEL ARTICULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL 47 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

c) SEÑALANDO COMO DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE ALMENDROS NÚMERO 122, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 68050 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEA-080315-E35.

d) QUE SU REPRESENTADO CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO AL "TRABAJADOR".

##### II.- DEL TRABAJADOR.

a) MANIFIESTA EL "TRABAJADOR", SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON (EDAD) \_\_\_\_\_, CON FOLIO DE CREDENCIAL DE ELECTOR \_\_\_\_\_, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION(CURP) \_\_\_\_\_, LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER ORIGINARIO(A) DE \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, DE ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_, CON EL GRADO DE INSTRUCCION ACADEMICA DE \_\_\_\_\_, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE \_\_\_\_\_ Y QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EJERCER COMO SERVIDOR PÚBLICO, TAL COMO SE CORROBORA CON LA CONSTANCIA DE NO INHABILITACION QUE SE ENCUENTRA ANEXA AL EXPEDIENTE DE PERSONAL

b) "EL TRABAJADOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON CIERTOS, DE IGUAL FORMA TIENE LA CAPACIDAD, LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR CUALQUER ACTIVIDAD QUE LE SEA ENCOMENDADA.

AMBOS CONTRATANTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DE LA PERSONALIDAD.-** AMBOS CONTRATANTES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**SEGUNDA.- DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS EN LA JORNADA ESTABLECIDA POR "EL INSTITUTO", EL QUE DEBERÁ EJECUTAR CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y PROFESIONALISMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR EL TRABAJO QUE SE REQUIERA DADA LA NECESIDAD URGENTE Y EXTRAORDINARIA QUE SE GENERE DURANTE EL TIEMPO CONTRATADO, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

a) REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO DAR CUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE DE ÉL DERIVEN Y QUE RIJAN EL FUNCIONAMIENTO DEL "INSTITUTO".

b) PRESENTAR AL "INSTITUTO", LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PROPORCIONAR CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS QUE SE LE REQUIERAN O ENCOMIENDEN.

c) NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE EL "INSTITUTO", LE PROPORCIONE O QUE LLEGUEN A ÉL POR CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA, PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE, NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR "EL INSTITUTO", GUARDANDO LA DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD ABSOLUTAS Y NECESARIAS.

d) SER DIRECTAMENTE RESPONSABLE POR LOS DELITOS, DAÑOS Y PERJUICIOS EN QUE INCURRA Y CAUSE AL "INSTITUTO", Y/O TERCEROS, POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O ACTOS DOLOSOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR.

**TERCERA.- DEL LUGAR EN DONDE SE DESARROLLARÁ LA PRESTACION DE SERVICIOS SUBORDINADOS.-** EL "TRABAJADOR" SE OBLIGA A REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN EL LUGAR EN QUE ASÍ LO DESIGNE MEDIANTE OFICIO "EL INSTITUTO", PUDIENDO SER CAMBIADO EN TODO TIEMPO Y A CUALQUIER AREA DEL INSTITUTO, SIN PREVIA CONSULTA Y CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR, MEDIANTE OFICIO EN CASO DE QUE POR CUALQUIER RAZÓN EL "TRABAJADOR", SE NIEGUE A RECIBIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, NO LLEGUE A SU PODER FÍSICO EL OFICIO DE ADSCRIPCIÓN O READSCRIPCIÓN, BASTARÁ QUE ÉSTE SE FIJE EN EL ESTRADO DE AVISOS DEL "INSTITUTO", EN SU OFICINA PRINCIPAL SITUADA EN DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE ALMENDROS NÚMERO 122, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; CÓDIGO POSTAL 68050, DURANTE VEINTICUATRO HORAS, QUE SE HARÁ CONSTAR MEDIANTE ACTA LEVANTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL RESPONSABLE O ENCARGADO DE LA OFICINA RESPECTIVA, QUEDANDO ASÍ LEGALMENTE NOTIFICADO EL "TRABAJADOR", SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES LA NUEVA ADSCRIPCIÓN O READSCRIPCIÓN, DEBIÉNDOSE PRESENTAR A TOMAR POSESIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A LA LEGAL NOTIFICACION, SIENDO LA CONTRAVENCIÓN A ESTO ÚLTIMO, CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL " INSTITUTO".

**CUARTA.- DE LA RETRIBUCIÓN POR LA PRESTACION DE SERVICIOS SUBORDINADOS.-** EL "INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR AL "TRABAJADOR" EN FORMA QUINCENAL LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_, LA CUÁL SERÁ PAGADA LOS DÍAS QUINCE Y ÚLTIMO DIA DE CADA MES AL "TRABAJADOR", EL "INSTITUTO" ASUMIRA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.



“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA”

EL “TRABAJADOR” TENDRA DERECHO A RECIBIR QUINCENALMENTE UN PREMIO DE ASISTENCIA, SIEMPRE Y CUANDO ASISTA A LABORAR EL TOTAL DE LOS DIAS DE LA QUINCENA DE QUE SE TRATE.

EL PREMIO DE PUNTUALIDAD LE SERA PAGADO AL TRABAJADOR SIEMPRE Y CUANDO INGRESE A SU CENTRO DE TRABAJO DENTRO DEL HORARIO DE TOLERANCIA SEÑALADA EN LA CLAÚSULA **SEXTA** DEL PRESENTE, DURANTE LOS DIAS DE TRABAJO DE LA QUINCENA DE QUE SE TRATE, EN EL ENTENDIDO DE QUE AL ACUMULAR RETARDOS, “EL TRABAJADOR” NO TENDRA DERECHO A DICHO PREMIO.

ASÍ MISMO, EL “TRABAJADOR” TENDRA DERECHO AL PAGO DEL CONCEPTO DE AYUDA PARA DESPENSA, QUE AL IGUAL QUE EL PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD SE PAGARA AL TRABAJADOR EN LA MEDIDA EN QUE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE EL “INSTITUTO” LO PERMITA.

**QUINTA.-** PARA EL PAGO DE SALARIO AL “TRABAJADOR” Y DEMÁS CONCEPTOS SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

a) EL “TRABAJADOR” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL IMPORTE DEL PAGO DE SU SALARIO SE REALICE POR CONDUCTO DE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LA QUE EXTENDERÁ A FAVOR DEL TRABAJADOR UNA TARJETA DE DÉBITO, A FIN DE QUE HAGA DISPOSICIONES DE EFECTIVO A SU CONVENIENCIA, EN CASO DE QUE “EL TRABAJADOR” NO ACEPTARE EL PAGO DE SU SALARIO A TRAVÉS DE ESTE SISTEMA, SOLICITARÁ POR ESCRITO AL “INSTITUTO” EL PAGO DE SU SALARIO Y DEMÁS PERCEPCIONES EN EFECTIVO Y EN EL DOMICILIO QUE SITA EL “INSTITUTO”.

b) EL “TRABAJADOR” QUEDA OBLIGADO A FIRMAR DE CONFORMIDAD EL RECIBO DE SU SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES.

c) EL “TRABAJADOR” DISFRUTARÁ DE UNA REMUNERACIÓN PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO POR CONCEPTO DE VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO QUE LE CORRESPONDAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 79, 80, Y 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SE PAGARÁN EN DOS EXHIBICIONES: LA PRIMERA DURANTE LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MAYO Y EL SEGUNDO EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE; SIN OMITIR QUE AMBAS PERCEPCIONES NORMALES PODRÁN SER PAGADAS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

d) LOS PERIODOS VACACIONALES SERÁN OTORGADAS CONFORME A LOS ACUERDOS QUE TOMÉ EL CONSEJO GENERAL DE EL “INSTITUTO”, MISMAS QUE NO PODRÁN SER INFERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.”

e) LOS IMPORTES DE LA CUOTA DE SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SERÁN RETENIDOS AL “TRABAJADOR” POR EL “INSTITUTO” PARA QUE ESTE A SU VEZ HAGA EL ENTERO A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

f) PARA LOS EFECTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DEL TRABAJADOR Y DE SUS FAMILIARES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLAÚSULA **QUINTA INCISO e)** QUE ANTECEDE, QUEDANDO A CARGO DEL TRABAJADOR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

**SEXTA.- DEL HORARIO.-** EN VIRTUD DE QUE EL HORARIO DE OFICINA DE EL “INSTITUTO” ES DE LAS **OCHO HORAS A LAS DEICISEIS HORAS DE LUNES A VIERNES**, EL “TRABAJADOR” REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES DURANTE EL TIEMPO QUE ASÍ LO REQUIERAN LAS MISMAS DENTRO DE DICHO HORARIO, OBLIGANDOSE A REGISTRAR LA ENTRADA Y SALIDA EN EL RELOJ CHECADOR DE “EL INSTITUTO” O EN SU CASO DEBERA REGISTRAR SU ENTRADA EN LISTAS DE CONTROL DE ASISTENCIA QUE PROPORCIONE PARA TAL EFECTO LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

a) BAJO ESTE ESQUEMA EL “TRABAJADOR “ DEBERA OBSERVAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS :

**I.- TOLERANCIA:** DIEZ MINUTOS POSTERIORES A LA HORA DE ENTRADA;

**II.- RETARDOS:** VEINTE MINUTOS POSTERIORES A LA TOLERANCIA;

**III.- INASISTENCIA:** SE CONSIDERARA FALTA POSTERIORES AL TIEMPO DE RETARDO.

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA”

- b) EL “INSTITUTO” COMO MEDIDAS DICIPLINARIAS CONSIDERARA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

**DESCUENTOS:**

1.- POR RETARDOS	DESCUENTO
3	1 DIA DE SALARIO
6	2 DIAS DE SALARIO
9	3 DIAS DE SALARIO
2.-POR OMISION	
EN REGISTRO DE ENTRADA	MEDIO DIA DE SALARIO
EN REGISTRO DE SALIDA	MEDIO DIA DE SALARIO
EN REGISTRO ANTES DE LA HORA DE SALIDA	MEDIO DIA DE SALARIO
3.-POR INASISTENCIA	
FALTAR A SU CENTRO DE TRABAJO	1 DIA DE SALARIO
QUE EL REGISTRO DE ENTRADA SE REALICE APARTIR DE LAS 08: 31 HORAS EN ADELANTE.	1 DIA DE SALARIO

- c) PARA EL “TRABAJADOR” QUEDA PROHIBIDO REALIZAR SUS LABORES FUERA DEL HORARIO ANTES MENCIONADO, ASÍ COMO LOS DÍAS SABADOS Y DOMINGOS, FESTIVOS Y DE DESCANSO OBLIGATORIO, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE EL “INSTITUTO”.
- d) ASI MISMO EL “TRABAJADOR” DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO ESTIPULADO TENDRÁ DERECHO A CUARENTA MINUTOS PARA CONSUMIR SUS ALIMENTOS, OBLIGANDOSE A REGISTRAR LA ENTRADA Y SALIDA EN EL RELOJ CHECADOR DE “EL INSTITUTO” O EN SU CASO CONTAR CON PASES DE SALIDA QUE LE PROPORCIONE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DEBIENDO ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR SU JEFE INMEDIATO.

**SÉPTIMA.- DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.-** EL PRESENTE CONTRATO CELEBRARÁ POR TIEMPO DETERMINADO PARA DESEMPEÑARSE EN EL CARGO \_\_\_\_\_-, EN LA MODALIDAD DE **PERSONAL DE CONFIANZA**, EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES POR SER DE CARÁCTER EVENTUAL, ESPECIAL, EXTRAORDINARIO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR Y POR ASÍ ESTABLECERLO EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, MISMO QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **CON VENCIMIENTO** \_\_\_\_\_, CESANDO ASÍ LA MATERIA DEL CONTRATO, EXTINGUIÉNDOSE EL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO O FORMALIDAD ALGUNA, Y SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “INSTITUTO”.

**OCTAVA.- CAPACITACIÓN.-** EL “TRABAJADOR”, SE OBLIGA A PARTICIPAR EN TODOS LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE EL “INSTITUTO” IMPARTA, O CONVenga CON UN TERCERO QUE LOS IMPARTA, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CONOCIMIENTOS, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A RECIBIRLA Y APROBARLA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 153-A Y 153-H DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

**NOVENA.- NORMATIVIDAD.-** EL “TRABAJADOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y RESPETAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE NORMATIVIDAD DE CONTROL LABORAL QUE EMITA EL “INSTITUTO”, A EFECTO DE COMPUTAR LAS INASISTENCIAS, RETARDOS Y FALTAS JUSTIFICADAS, LO ANTERIOR DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA DISPOSICIÓN DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “INSTITUTO”, ASÍ COMO REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE DE EL DERIVEN Y QUE RIJAN EL FUNCIONAMIENTO DE EL “INSTITUTO”.

EL “TRABAJADOR”, PARA JUSTIFICAR SU(S) INASISTENCIA(S) POR INCAPACIDAD, EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE, DEBERÁ PRESENTAR AL “INSTITUTO”, LA CONSTANCIA DE



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN CASO CONTRARIO, LA FALTA SE CONSIDERARÁ INJUSTIFICADA.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.**-EL "INSTITUTO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE EL "TRABAJADOR", DÁNDOLE LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, QUE DEBERÁ ACATAR, SIN EXCUSA NI PRETEXTO, EL "TRABAJADOR".

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "TRABAJADOR", EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, CUANDO POR ACTOS U OMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL "TRABAJADOR", EL "INSTITUTO" LE PIERDA OBJETIVAMENTE LA CONFIANZA Y DEMAS CAUSAS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 47, 53 Y 182 A 186 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**DECIMA SEGUNDA.**- EL CONTRATO SOLO PODRÁ MODIFICARSE, SUSPENDERSE O DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO", CUANDO SE REDUZCA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO; CUANDO DEJE DE EXISTIR LA MATERIA DE TRABAJO O CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, NO PUEDA CONTINUARSE CON EL TRABAJO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE, AMBOS LO FIRMAN AL CALCE Y MARGEN ANTE LOS TESTIGOS QUE DE COMÚN ACUERDO DESIGNAN Y QUE ABAJO SE CITAN, QUIENES POR SUS GENERALES

SON: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Y EL (LA). \_\_\_\_\_

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A \_\_\_\_\_.

**POR EL "INSTITUTO"**

**"TRABAJADOR"**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DEL TRABAJADOR**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
**TESTIGO**

QUEDARAN PROTEGIDOS LOS DATOS PERSONALES GENERADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALES Y ESTARÁN PROTEGIDOS DE MANERA DEFINITIVA, PUDIENDO TENER ACCESO A LA MISMA LOS TITULARES DE LA MISMA Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA REQUIERAN PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O MEDIE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.  
EL PRESENTE CONTRATO PODRA HACERSE PUBLICO SUPRIMIENDO LOS DATOS SENSIBLES QUE CONTIENE.

